

Bogotá, D.C.

Señores
DISEÑO E INGENIERIA URBANA S.A.S.
Representante Legal (o quien haga sus veces)
Carrera 13 No. 13 – 17 oficina 901
Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2019-02525

FECHA: 2019-01-23 11:13 PRO 123556 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2013-32539
DESTINO: DISEÑO E INGENIERIA URBANA SAS
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA
ORIGEN: SCMT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden
Referencia: Exp. 1-2013-32539
RESOLUCIÓN No. 1198 DEL 11 DE MAYO DE 2016

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **DISEÑO E INGENIERIA URBANA S.A.S.** fue sancionada mediante Resolución No. 1198 del 11 de mayo de 2016 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, el cual no se interpuso ningún recurso, y que el mencionado acto administrativo quedo debidamente ejecutoriado el 20 de junio de 2016 (Folio 211).

Que los artículos segundo y tercero de la Resolución No. No. 1198 del 11 de mayo de 2016 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, establecen:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora DISEÑO E INGENIERIA URBANA S.A.S, con Nit. 900.318.784-7 y representada legalmente por el señor GERARDO GRACIA RUBIO o quien haga sus veces, para que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho: “5. Se evidencia filtración generada sobre el área destinada a albergar los tanques de agua...”, “7. ...sistema de detección y extinción de incendios...”, “la querellada manifiesta que la norma no los obliga al sistema de extinción”, “8. Pendiente remate de rampa vehicular contra cárcamo...”, “manifiesta que el tema de la fractura en concreto fue subsanada por la sociedad enajenadora, sin embargo el tema de la esquina pescado persiste”, “11. ...lo construido no se ajusta a lo aprobado en los planos...”, “fueron ajustes hechos para mejoras del edificio.”, “13...barandas”, “la querellada manifiesta que las barandas no obedecen a ninguna medida especial y no existe norma que obligue a cumplir con una altura”, “17. ...el edificio carece de detectores de incendio”, especificados en los informes técnicos Nos. 13-2013 del 5 de septiembre de 2013 (folios 72 a 86) y 16-595 del 4 de mayo de 2016 (folios 158 a 160).”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad **DISEÑO E INGENIERIA URBANA S.A.S**, con Nit. 900.318.784-7 y representada legalmente por el señor **GERARDO GRACIA RUBIO** o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento-del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.”

Que a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de las **irregularidades presentadas en las zonas comunes del Edificio Bahía del Parque.**

En virtud de lo expuesto, se requiere que se allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,


JOHN JAIRO ECHAVARRIA GOMEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda (e)

Proyectó: Pietro Sighinolfi Marquez – Profesional Especializado SICV
Revisó: Diana Marcela Quintero- Profesional Especializado SICV 